

terior en la línea Norte de España-Venezuela, con extensión a puertos ingleses y de las Antillas Británicas, con escalas fijas en el viaje de ida en los de Southampton-Vigo-La Coruña-Tenerife-La Guayra, y en el de regreso en los de La Guayra-Tenerife-Vigo-Southampton, pudiendo, además, efectuar en esta línea otras escalas facultativas intermedias entre los puertos en ruta o próximos a ella, que no modifiquen en esencia los itinerarios y su frecuencia.

Segundo.—A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, como condición indispensable para la obtención de los beneficios de línea regular que por esta disposición se conceden, dicha naviera se considerará obligada a realizar con los dos buques citados dieciocho viajes anuales.

Tercero.—La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará, con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques reseñados, desde 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Cuarto.—En atención a las condiciones especiales que concurren en esta línea, servida por los mencionados buques, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de 12 de mayo de 1956, se estimarán al doble de su valor nominal las primas que se concedan a dichos buques.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1961.

#### ULLASTRES

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

#### ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúñez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Gallego Nogueira. Nombre del vivero: «Gallego». Concesionario: Don Manuel Gallego Nogueira. Orden ministerial de concesión: 29 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: La concesión del vivero. Nombres de los nuevos concesionarios: Don Miguel Piñero Acosta y don Manuel Plaza de la Peña.

Peticionario: Doña Mariña Piñero Romay. Nombre del vivero: «San Nicolás VI». Concesionario: Doña Marina Piñero Romay. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Argibay Buceta.

Peticionarios: Don Manuel Otero y don Emilio Salvador Agra Fernández. Nombre del vivero: «Calma número 3». Concesionario: Don Manuel Otero y don Emilio Salvador Agra Fernández. Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 177). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don José Prol Alvarez.

Peticionario: Don Manuel Rey Galbán. Nombre del vivero: «Merchi número 5». Concesionario: Don Manuel Rey Galbán. Orden ministerial de concesión: 30 de noviembre de 1956 («Bo-

letín Oficial del Estado» número 5/1957). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Fernando Dios Teljeiro.

Peticionario: Don Manuel Rey Galbán. Nombre del vivero: «Merchi número 3». Concesionario: Don Manuel Rey Galbán. Orden ministerial de concesión: 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 6/1957). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Fernando Dios Teljeiro.

Peticionario: Don Avelino Ríos Portela. Nombre del vivero: «Zape número 5». Concesionario: Don Avelino Ríos Portela. Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 57). Transferencia: La concesión del vivero. Nombres de los nuevos concesionarios: Don Jesús Portela Fernández y don Cesáreo Calvar Calvar.

Peticionario: Don Román Padín Cardalda. Nombre del vivero: «Cortegada». Concesionario: Don Román Padín Cardalda. Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Antonio Bravo Brea.

#### ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se legaliza la concesión de un vivero flotante de mejillones.

Imos. Sres.: Visto el expediente promovido por don José Riobó González, vecino de Domayo (Pontevedra), en solicitud de legalizar a su favor y al de su hija, doña María Isabel Riobó Verdeal, la mitad indivisa de la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Carriña número 1», sito en la ría de Vigo, entre Punta Domayo y Punta Borna, por fallecimiento de su esposa, doña María Isabel Verdeal Conde, hecho ocurrido el día 18 de julio de 1960.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se consideren concesionarios de dicho vivero, en su mitad, a don José Riobó González y su hija, doña María Isabel Riobó Verdeal, en las mismas condiciones que figuran en la Orden ministerial de 23 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúñez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta para la venta de camiones con remolque, en estado de marcha, y a continuación otra de maquinaria y motores eléctricos, no necesario a este Organismo.

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 26 del actual, a las diez horas, en el salón de actos de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (séptima planta), tendrá lugar una subasta de camiones con remolque, y a continuación otra de maquinaria y motores eléctricos, todo ello no necesario a este Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a las mismas están de manifiesto en el tablón de anuncios de dichas oficinas (calle de Almagro, número 33).

Madrid, 3 de mayo de 1961.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—1913.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia la subasta de las obras de «Centro de Higiene y vivienda del Médico en Las Berlanas (Avila)».

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil, asimismo, al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de este